



REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN N° 286 DE 2018

(28 de Noviembre de 2018)

**Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información
de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF**

El Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998, y por el artículo 2° del Decreto 586 de 2007, en concordancia con el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015 y el, y de acuerdo con las normas y disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecido en el artículo 74 de la Constitución Política;

Que el artículo 3° de la mencionada ley, establece el "Principio de la divulgación proactiva de la información", indicando que "el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros";

De igual manera, el artículo 12 del citado ordenamiento, establece que todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras;

Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1, dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, se denominan Instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación;

Que el artículo 2.1.1.5.3.1 Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", define el Esquema de Publicación de Información "(...) el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación



proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.”;

Que el artículo 2.1.1.5.3.2 del mismo decreto, establece que los componentes mínimos que debe incluir el Esquema de Publicación de Información son: (1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014; (2) La lista de la información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional; (3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014; (4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 establece que el esquema de publicación de la información deben adoptarse mediante acto administrativo.

Que en virtud de los principios de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, la UIAF debe implementar los mecanismos y medios necesarios para tener a disposición de la ciudadanía la información en el sitio web;

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adóptese el Esquema de Publicación de Información de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, como instrumento para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 1081 de 2015, documento que hará parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Procedimiento de Actualización. El Esquema de Publicación de Información se actualizará cuando existan cambios producto de la implementación de mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios que identifiquen información que pueda publicarse de manera proactiva o para facilitar la accesibilidad a poblaciones específicas. Así mismo, cuando se presenten cambios en el Programa de Gestión Documental o cuando la UIAF de manera proactiva identifique información que pueda publicarse, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Responsables. Serán responsables de la actualización del Esquema de Publicación de Información: a.) Todas las áreas de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental y en la política de comunicaciones y de información pública; b.) el profesional de comunicaciones, realizará la actualización del documento del Esquema de Información y preparará el respectivo acto administrativo de actualización y adopción.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. El Esquema de Publicación de Información debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial de la Unidad de Información y Análisis Financiero y en



el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1.1 del Decreto 1081 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2018

JAVIER ALBERTO GUTIÉRREZ LÓPEZ
Director General

Proyecto: 165
Revisó: 99, 139, 145